



CIERRE EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA 2019

Serie de Boletines 4 de 4: CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA



Por: **Fausto Hernandez**
Socio Director en
HN Fiscal & Asociados, S.C.
Fausto.hernandez@hnfiscal.com



Por: **Audrey Franco**
Socio Fiscal y Precios de Transferencia en
HN Fiscal & Asociados, S.C.
Audrey.franco@hnfiscal.com

Estamos próximos al cierre del ejercicio fiscal 2019 y a su vez el inicio de un nuevo año donde se avecinan una serie de cambios y reformas; es por eso que te brindamos una relación de puntos a considerar para se concluya e inicie de la mejor manera el cumplimiento en materia de Precios de Transferencia.

BEPS – Declaraciones Informativas próximas a vencer

Si los **Ingresos Acumulables en 2017** de tu empresa son mayores a **\$755,898,920** te encuentras sujeto a cumplir con lo siguiente:

- ✓ A más tardar el 31 de diciembre del presente año es obligación del contribuyente presentar la información del grupo empresarial multinacional al que pertenezca por las operaciones realizadas en el ejercicio 2018 por medio de la declaración informativa que le sea aplicable:
 - Declaración Informativa Local;
 - Declaración Informativa Maestra;
 - Declaración Informativa País por País.

Art. 82 CFF - Sanciones Aplicables:

Por la omisión de dichas declaraciones las multas pueden ser por hasta \$197,720 pesos por no presentar la información requerida o estar incompleta, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

Industria Maquiladora

Para las Maquiladoras que optaron por un Acuerdo Anticipado de Precios de Transferencia “APA” es importante considerar:

1. La resolución abarca el ejercicio en que se solicita, uno antes y tres después;
2. En caso de contar con un APA por el periodo 2014-2018, será necesario volver a evaluar la alternativa conocida como “Safe Harbour” contra la opción de solicitar un APA por el periodo de 2019 a 2023.
3. De continuar con la opción del APA, su solicitud deberá gestionarse a partir de enero 2020 y a más tardar en el mes de diciembre de 2020, para cubrir el periodo de 2019 a 2023.

Esquemas Reportables

La **Reforma Fiscal para 2020** incorpora al CFF un Título Sexto denominado “**De la Revelación de Esquemas Reportables**” obligando a los asesores fiscales o al propio contribuyente reportar a las autoridades fiscales algunas operaciones cuando se obtiene beneficios fiscales, esto incluyen ciertos temas de Precios de Transferencia cuando forman parte de los esquemas calificados como Reportables.

Le recomendamos revisar con sus asesores fiscales y con su preparador de los Estudios de Precios de Transferencia las posibles implicaciones en materia de Esquemas Reportables los cuales se deberán manifestar a partir de 1ro. de enero de 2021 pero incluyendo los esquemas que generen beneficios fiscales a partir del 1ro. de enero de 2020.

Criterios No Vinculativos

En atención a los “*Criterios No Vinculativos de las Disposiciones Fiscales*” que se citan en el Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, en la preparación de los Estudios de Precios de Transferencia que prueben que las operaciones entre partes relacionadas se pactaron a un valor razonablemente de mercado, es necesario tener presente lo siguiente:

- **39/ISR/NV Reconocimiento de contribuciones únicas y valiosas:**
Deben reconocerse las operaciones únicas y valiosas en los análisis de precios de transferencia para demostrar que, en operaciones celebradas con partes relacionadas, los ingresos acumulables y deducciones autorizadas fueron determinados considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que se hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- **40/ISR/NV Modificaciones al valor de las operaciones con partes relacionadas dentro del rango intercuartil:**
Los márgenes de utilidad del contribuyente deberán oscilar entre el límite inferior (**intercuartil 25**) y superior (**intercuartil 75**) a fin de que se consideren como pactados o utilizados entre partes relacionadas.

Conforme a lo anterior se desprende que un ajuste de precios de transferencia es procedente cuando dichos márgenes de utilidad, se encuentren fuera del rango ajustado mediante la aplicación del método intercuartil correspondiente a operaciones comparables, realizando el ajuste a la mediana de dicho rango.

Ante esto, es muy importante revisar de manera oportuna los márgenes económicos de su empresa con proyecciones al cierre de 2019, esto a fin de identificar o evitar un posible ajuste en materia de Precios de Transferencia.

Nos mantenemos a sus órdenes para apoyarle en el cumplimiento de las obligaciones señaladas, así como atender las dudas o comentarios que surjan del presente.

Atentamente,

HN FISCAL & ASOCIADOS, S.C.